

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de mejora de curva en el kilómetro 60,000 de la C-501, de Alcorcón a Plasencia, en el término municipal de El Tiemblo.

Por estar incluido el proyecto de mejora de curva en el kilómetro 60,000 de la C-501, de Alcorcón a Plasencia, en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar al propietario y titular de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezca en las oficinas del Ayuntamiento de El Tiemblo, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas alegación s a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe.—5.747-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de El Tiemblo (Avila)

Número 2. Nombre de la propietaria y domicilio: Doña María Inmaculada Peláez de la Fuente. Calle General Martínez Campos, número 15, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 298. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de actas: 30 de octubre, a las doce horas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», en el término municipal de Benifayó.

Incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Benifayó (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 3 de noviembre del año en curso, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Benifayó o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados que se inicia con el número 1, a nombre de Rosa Requena Roig, y finaliza con el número 29,

a nombre de Juan Ciscar Piles, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y calle Albalade, número 37, y en el Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 17 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—5.749-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de trazado de la autopista Barcelona-Tarragona. Tramo Molins de Rey-Martorell, término municipal de Martorell (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1970, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 232, de fecha 28 de septiembre de 1970, y el periódico «El Correo Catalán» de 27 de septiembre de 1970, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Regional de Construcción ha resuelto señalar el día 5 de noviembre de 1970 para proceder correlativamente y en los locales del respectivo Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablon de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 383, 2.º, de esta ciudad.

A dicha acta deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Pous Argila.—5.742-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1970 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de varias Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero, por el que se crean varias Escuelas Oficiales de F. P. I., entre las que figuran las de Aprendizaje Industrial de El Arahal (Sevilla), Huescar (Granada), Illora (Granada), Luanca (Oviedo), Montoro (Córdoba) y Utrera (Sevilla), que se encuentran en condiciones de iniciar su actividad docente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Escuelas de Aprendizaje Industrial mencionadas comenzarán su funcionamiento durante el próximo mes de octubre y en ellas se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Especialidad de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

2.º Durante el próximo curso 1970-71, primero de su funcionamiento, desarrollarán las enseñanzas citadas, correspondientes al primer año del Grado de Aprendizaje y al período transitorio de enseñanzas de adaptación y transición para los alumnos que no tengan el título de Bachiller Elemental y para aquellos otros mayores de catorce años que no superen la prueba de nivel, a que se refiere el Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, sobre calendario para aplicación de la reforma educativa.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a cada uno de dichos Centros será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Maestro de Taller del Metal.
Un adjunto de Taller de Ajuste.

4.ª La plantilla de personal administrativo de cada nuevo Centro estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal de Subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.ª Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes a fin de que las nuevas Escuelas puedan comenzar su funcionamiento en el plazo dispuesto, así como cuantas medidas considere necesarias para la buena marcha de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Rmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la realización del tercer curso (período de prácticas) de los alumnos de Magisterio.

Habiendo dejado el actual Plan de Estudios de las Escuelas Normales, Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado del 8») y la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado del 3 de abril») la concreción del período de prácticas a Resoluciones de la Dirección General y disponiendo en la actualidad de experiencias para superar algunas limitaciones de las Resoluciones que se han ido dictando (30 de abril, 15 de julio, 19 de septiembre y 21 de octubre de 1969) y aproximar el curso en lo posible a los cometidos que la nueva Ley General de Educación impone ya a los Profesores de Educación General Básica, esta Dirección General ha considerado oportuno hacer una revisión de las normas dictadas sobre el período de prácticas que, respetando las exigencias del Plan de Estudios de 1967 y la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969, corrija algunas deficiencias y lo aproxime a las nuevas necesidades y a las obligadas reformas que tendrán que llevarse a cabo en las futuras Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.ª Podrán realizar el período de prácticas que prescribe el artículo cuarto del actual Plan de Estudios de las Escuelas Normales todos los que hayan superado la prueba de madurez y, provisionalmente, los que hayan aprobado sin terminar la prueba los ejercicios a) y b).

La matrícula para el período de prácticas se realizará en los veinticinco primeros días de septiembre con tasas análogas a las de un curso ordinario de la carrera. En ningún caso se podrá autorizar matrícula para el período de prácticas comenzado ya éste. La relación de los alumnos matriculados para el período de prácticas será enviada por cada Escuela Normal a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena de octubre.

2.ª El período de prácticas constará de prácticas en los Colegios Nacionales y actividades de orientación y actualización en las Escuelas Normales.

3.ª Las prácticas en los Colegios Nacionales de los alumnos que estén realizando el curso implicará su participación activa en las tareas de la Escuela en jornada completa (mañana y tarde), a excepción de lo que preceptúa la Resolución de 7 de julio de 1970 sobre los alumnos que asisten a los estudios nocturnos.

El período de prácticas se extenderá desde la inauguración del curso en las Escuelas Normales hasta el 31 de mayo, obligando a una asistencia rigurosa y puntual; las faltas de asistencia o de puntualidad, aun justificadas, serán tenidas en cuenta para la calificación final; cuando el aspirante no asista por motivos personales a veinte jornadas de prácticas deberá ser comunicada a la Inspección Central de Escuelas Normales su situación, ocasionando la pérdida de todos los derechos. Los Directores de los Colegios Nacionales en los que se realicen las prácticas serán responsables del exacto control de la asistencia y lo comunicarán a los miembros de la Junta Calificadora cuando realicen sus visitas.

La programación de las actividades prácticas constituye una importante tarea de la Junta Calificadora. No obstante y a efectos de coordinación nacional sería conveniente destinar el primer cuatrimestre a que los alumnos observen y participen en las tareas escolares a varios niveles de edad, repartiendo por meses la presencia en las diferentes clases, y un segundo cuatrimestre para responsabilizarle de una unidad escolar bajo la constante ayuda y orientación del Profesor titular.

El alumno no debería terminar el curso sin haber conocido y practicado en las tareas de la Secretaría del Colegio (organización de ficheros, corrección de tests y pruebas objetivas y registros, relleno de fichas e informes, correspondencia, etc.) y

adquirido experiencias de reuniones de orientación de familias y de Centros de Colaboración Pedagógica. Para estas tareas la Junta Calificadora puede asignar hasta un máximo de una jornada por semana y dispensarle de su presencia en clase.

4.ª Las actividades de orientación y actualización del alumno en las Escuelas Normales se llevarán a cabo ordinariamente entre las dieciocho y las veinte horas, quedando exceptuadas de este horario las Escuelas que tienen estudios nocturnos y las que excepcionalmente fueran autorizadas para ello por la Inspección Central de Escuelas Normales, a petición de las Juntas Calificadoras.

Las actividades de orientación y actualización quedarán distribuidas de la siguiente manera:

A) Clases de orientación de las prácticas

Estarán consagradas a resolver los problemas concretos que han de surgir durante las prácticas y ayudar al futuro Profesor a preparar el trabajo escolar (preparación de lecciones, utilización de recursos disponibles, organización y disciplina de la clase, información bibliográfica, etc.). Se organizarán de forma activa y especialmente por discusión conjunta de los problemas presentados, modelos de lección y preparación de guiones o material estudio de las dificultades subyacentes, análisis de respuestas, etcétera.

Las clases de orientación de las prácticas se darán durante todo el curso, a razón de dos horas diarias de clase dos semanas cada mes (veinte horas mensuales de clase), prevaleciendo, a efectos de calendario, sobre el resto de las actividades.

Quedarán distribuidas de la siguiente forma:

a) Problemas generales de ordenación y disciplina de la clase (una hora semanal de clase a cargo del Catedrático de Pedagogía o del Regente titular del Colegio Nacional de Prácticas).

b) Problemas metodológicos, de información y documentación (estudio de dificultades, utilización de recursos, modelo de lecciones, selección de ejercicios y actividades, manejo de libros escolares y fuentes de información, etc.). Se repartirá un total de nueve horas semanales: para clases sobre expresión verbal (dos horas), numérica (dos horas), plástica (una hora), dinámica (una hora), religiosa (una hora) y las áreas físico-naturales (una hora) e histórico-geográficas (una hora), a cargo de los Profesores correspondientes.

B) Cursos de actualización profesional

Aunque son obligatorios para los alumnos del período de prácticas, deberán programarse como actividades de irradiación cultural de las Escuelas Normales, invitando a todos los Profesores en ejercicio y permitiendo la inscripción y matrícula de los que lo soliciten; al final se podrán dar certificados de asistencia a los inscritos que hayan asistido con aprovechamiento. La concreción de los cursos se llevará a cabo por la Comisión Calificadora del Período de Prácticas, en colaboración con los Institutos de Ciencias de la Educación del Distrito Universitario y la Inspección Central de Escuelas Normales; deberán tener en cuenta las necesidades y los programas de formación del profesorado de la zona y las posibilidades de personal especializado. La organización material y control de asistencias corresponderá a la Jefatura de Estudios de la Escuela Normal y para la coordinación de las actividades será nombrado por la Junta calificadora un Director por cada curso entre los Profesores que van a llevar las actividades. Se recomienda que los conferenciantes sean seleccionados entre todos los especialistas de la región, preferentemente ajenos a las actividades de la Escuela Normal.

Para el curso 1970-71 se organizarán cinco cursos:

- Programación escolar de la Educación General Básica en función de la Ley General de Educación.
- Utilización de recursos didácticos.
- Evaluación del aprendizaje.
- Higiene del desarrollo y de la alimentación.
- Planificación educativa del tiempo libre.

Los cursos a), b), c) y d) tendrán una duración de diez jornadas y el e) de cinco, a razón de dos horas de clase por jornada, la segunda de carácter aplicado; deben proporcionar la educación necesaria e ir acompañados de alguna visita a Centros modelos fuera del horario señalado.

C) Actividades y experiencias profesionales

Visitas a Instituciones modelos de Educación General Básica, Departamentos de Orientación Psicológica, Centros de Documentación, coloquios profesionales, etc. Se destinarán a ellos las semanas restantes, a razón de dos actividades como mínimo por semana, llevando la responsabilidad los Profesores de la Escuela Normal.

5.ª Comisión Calificadora del Período de Prácticas.—El período de prácticas en todas sus actividades será programado, supervisado y calificado por una Junta calificadora, constituida por

- El Director de la Escuela Normal, como Presidente.
- El Inspector Jefe de Enseñanza Básica de la provincia.